



MAR DEL PLATA, 2 2 DIC 2011

VISTO el proyecto de Ordenanza, referido a prácticas socio-comunitarias, presentado por los Consejeros Superiores de la Agrupación Cauces, según consta a fojas 32/33 del expediente nº 1-1613/11, y

CONSIDERANDO:

Que, las prácticas socio-comunitarias implican el desarrollo de proyectos que contribuyen a la comprensión y resolución de problemas: a) sociales (salud, educación, trabajo, vivienda, organización social, pobreza, discapacidad, etc.), b) medio ambientales (comunicación, degradación de suelos, incendios, energías alternativas, etc.) o c) económico productivos organización de micro emprendimientos, cooperativismo, nuevos modelos de producción, soberanía alimentaria, etc.) u otros que comprometan a la sociedad en su conjunto con especial énfasis en los sectores más vulnerables de la comunidad.

Que las mismas suponen, necesariamente, abordajes multidisciplinarios, interdisciplinarios o trans-disciplinarios y la cooperación entre diversos actores o instituciones: Universidad Nacional de Mar del Plata, instituciones educativas, de la salud, colegios profesionales, vecinales barriales, pequeñas empresas, cooperativas, organismos públicos, municipalidades, medios de comunicación locales, constituyéndose así en verdaderas comunidades de aprendizaje.

Que, existen antecedentes de inclusión curricular a nivel universitario de este tipo de prácticas, como lo son la experiencia de la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Que, el Estatuto vigente de esta Universidad en su artículo 1º, inciso 2) establece como propósito de esta alta Casa de Estudios "formar en el más alto nivel académico a todos los que accedan a ella, para permitirles actuar eficazmente en la construcción de una sociedad más justa y solidaria".

Que, nuestra Universidad tiene amplia trayectoria en el desarrollo de prácticas socio-comunitarias desde proyectos de extensión, voluntariado, responsabilidad social universitaria, con diversos niveles de institucionalización.

Que esta propuesta se constituye como una de las formas a través de las cuales la Universidad hace realidad su misión social, poniendo al servicio de la sociedad los saberes que produce y enseña permitiendo fomentar la colaboración entre la universidad y la comunidad.

Que, a fojas 22/25 opina la Secretaría de Extensión Universitaria.

Que, a fojas 26 informa la Dirección de Estudios.

Que, a fojas 27, se pronuncia la Secretaría Académica.

Que, a fojas 28 vuelta, el Sr. Rector eleva las actuaciones para su consideración.

Que, luego de expedirse las Comisiones de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamento, se acuerda en sesión nº 44 de fecha 10 de noviembre del corriente año, volver las actuaciones para que las citadas comisiones acuerden una redacción final.

Que, se aprueba por mayoría el proyecto de ordenanza presentado.

Lo resuelto en sesiones nº 045 de fecha 1º de diciembre de 2011.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91º del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA O R D E N A:

ARTICULO 1º.- Aprobar la inclusión curricular de las Prácticas Socio Comunitarias o denominación equivalente propuesta, en el ámbito de las carreras de grado y pregrado de la Universidad Nacional de Mar del Plata, de acuerdo a las siguientes pautas; "De las Prácticas Socio Comunitarias"

Esta práctica involucra la realización de:

- a) instancias de conceptualización previas a la Intervención,
- b) la Intervención comunitaria como tal,
- c) y su evaluación fehaciente.

En su concreción se verán involucradas las Unidades Académicas, los docentes, los estudiantes y la organización con quienes ellos se vinculen. Las unidades académicas serán las encargadas de realizar la adecuación de los Planes de Estudios, así como de determinar la concreción y evaluación de la Práctica tal como ellas lo resuelvan a través de sus Consejos Académicos. Los docentes llevarán adelante la conceptualización así como el acompañamiento de los estudiantes desde los diferentes enfoques disciplinares durante la realización de la misma. Los estudiantes desde su rol de protagonistas de la práctica en las organizaciones sociales, por ende agentes de transformación y sujetos en formación. Las Organizaciones Sociales que de modo voluntario accedan a recibir a la Universidad re-significarán y crearán en conjunto un nuevo conocimiento que contribuya al mejoramiento de ellas y sus diferentes realidades.

- a) La Conceptualización será obligatoria, ya que contribuye de forma fundamental al desarrollo exitoso de las mismas. Estará orientada a llevar adelante un proceso de sensibilización y capacitación del estudiante que desarrollará la intervención comunitaria. Durante la misma se verán aspectos filosóficos vinculados al desarrollo de la Práctica y metodologías de generación, así como evaluación de los proyectos de intervención.
- b) La intervención comunitaria concreta se llevará adelante de acuerdo a lo que haya establecido cada Unidad Académica.
- c) La evaluación, será comprendida como un proceso que inicia en la Conceptualización previa y finaliza con las conclusiones de la intervención comunitaria. Implicará demostrar mediante instrumentos fehacientes, el aporte realizado a la organización, la experiencia personal del estudiante y el aporte de la intervención al currículo académico.

Serán consideradas como válidas las Prácticas Socio Comunitarias según se detallan: *Institucionales:* Aquellas que se desarrollan en las Unidades Académicas o Universidad con actores de la Comunidad formando parte de un proyecto o programa de extensión.

De Proyectos: Cuando la práctica se inserte en un proyecto de duración más extensa que la de la práctica individualmente considerada. En este marco la labor de la práctica será acoplarse al esquema colectivo del proyecto. Pueden nacer como propuestas de cátedras, grupos de investigación, áreas pedagógicas o colectivos de alumnos, u otras organizaciones civiles.

Específicas: Son las desarrolladas a propuesta del estudiante, en alguna institución a su elección y para realizar actividades acordes con la Práctica.





ARTICULO 2º.- Establecer que cada Unidad Académica informe a este Consejo en el plazo máximo de 1 año, la propuesta de implementación y plazo de puesta en marcha definitiva.

ARTICULO 3º.- Encomendar al señor Rector analizar la pertinencia de la creación del Programa de Prácticas Socio Comunitarias en el plazo máximo de seis (6) meses de acuerdo al anexo I.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº

CONSEJO SUPERIOR Intervine

LIZ FILANCISCO A MOREA

ALBERTO RODRIGUEZ-SECRETARIO





ANEXO DE LA ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº

1747-

Del Programa Universitario de Prácticas Socio Comunitarias

El Programa dependerá del rectorado de la UNMDP, quién a través del Sr. Rector determinará el área o áreas responsables de la gestión del mismo. Así como su reglamentación, en consulta con las respectivas áreas de las Unidades Académicas. El mismo tendrá a su cargo:

- 1. Formación de los recursos docentes responsables de conducir las prácticas comunitarias en cada Facultad.
- 2. Concretar una base de datos unificada de organizaciones y proyectos intervinientes en las prácticas a los efectos de promover la actividad interdisciplinaria en el abordaje comunitario.
- 3. Colaborar en la gestión de los convenios necesarios para que las prácticas puedan ser llevadas adelante.
- 4. Llevar un seguimiento formal de los estudiantes y sus disciplinas, que estén llevando adelante prácticas en cada organización o proyecto.
- 5. Elaborar junto a las Unidades Académicas, a través de la Investigación y el debate interdisciplinario, la línea pedagógica de la Conceptualización previa a la Intervención.
- 6. Elevar informes sobre las Organizaciones en las que se realizan las intervenciones